

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320220012100

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, mediante escrito radicado el 14 de julio de 2022 ítems 12 y 13, en que solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; solicitud que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S. A., contra Luz Dary Mendoza Mendoza.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Sin condena en costas.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 - agosto -2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria